

Acuerdo para la } Onza Villa de Mulden Town, y ocho
3.^a Moneda de diez. } dias del mes de Marzo mil ochocientos
Mayor } y noventa y tres años los señores D.
Gonzalo de Ojeda Piñero, y Diego Aguilar
Quiebras Alc. ordinarios. D. Diego Jimeno
Unay Paraga, D. Juan Diego Telumay Lucas
D. Juan de San. D. Fran. de Luna Barado, y
D. Joaquin Lasso Ronque Alvarado. Capitan
talar del Consejo Justicia y D. Juan de la Villa
y sumarios numero Junco en su Cauda como lo a
contaban Juan de la Villa y quien atencion de esta
de que el dia Lunes de Mayo de diez y siete de
ha de la Moneda de diez y siete de Mayo como en
tambien, y con anticipacion para el buen provecho
de la Paraga y para los Regaderos de esta
buena ados con las fronteras como otras
de la Paraga de las Casas pp. y de la Villa en
de esta Villa, para que todos concurran, y ninguno
pueda ignorar con el presente. Que para
de Dho. Termine, y no ha de ser hecho en la
los Jurados ha de ser de diez y siete de Mayo
y de las vacas de la Villa de cada uno, quatro
aplicados para ayuda a los Jurados de la Moneda
de diez y siete de Mayo, y el Mayor D. de la Villa
de esta Villa, haga los Jurados que sean necesarios
para esta Moneda segun conitumbre, que con tra

